



Soledad, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, adelantado por ALEXANDRA MARTINEZ CARRILLO contra ALBERTO TAPIAS GARCIA, informándole lo resuelto por el TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL BARRANQUILA – ATLÁNTICO, en sentencia del treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020). Sírvase proveer.

De igual manera y se procede a liquidar las costas ordenadas en primera instancia así:

- | | |
|---|----------------|
| • Agencias en derecho segunda instancia (2 SMMLV año 2023): | \$2.320.000,oo |
| • Gastos: | \$0.00 |
| • Total: | \$2.320.000,oo |

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120170037300
DEMANDANTE	ROGELIO ENRIQUE CARRILLO MORON
DEMANDADO	MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO.
DESICIÓN	Archivo Definitivo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el Tribunal Superior de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Laboral en fecha treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) resolvió:

“...1° REVOCASE parcialmente el numeral 2° de la sentencia apelada de fecha 26 de octubre de 2018 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad - Atlántico

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j011absoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad- Atlántico



Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

en el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ROGELIO ENRIQUE CARRILLO MORON contra el MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO, en cuanto fijó las agencias en derecho, para en su lugar, ORDENESE que las agencias en derecho se fijen por auto separado.

2° CONFIRMASE en todo lo demás la sentencia objeto de apelación, pero, por las razones expuestas.

3° Sin costas en esta instancia. Cópíese, notifíquese, publíquese y de no interponerse recurso de casación devuélvase en oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual…”.

Por los anterior, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

De igual manera, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., esta Agencia Judicial le impartirá aprobación a la liquidación de costas realizada por el secretario del Despacho, costas que se causan a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

Así las cosas, no habiendo más actuación pendiente dentro del presente proceso, se ordena el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en providencia de fecha treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por el secretario del Despacho, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000,00).

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso por no existir actuación pendiente.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad- Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758311200120170037300

Link expediente: [08758311200120170037300](https://www.ramajudicial.gov.co/expediente/08758311200120170037300)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **10 DE**
OCTUBRE DEL 2023
LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j011absoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad- Atlántico